



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Cuna Más



Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO PAITA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**, con R.U.C. N° 20546537782, con domicilio legal en la Calle Manuel Bonilla N° 156, Miraflores, Lima - Perú, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **JORGE LUIS FERNANDEZ IRAOLA**, identificado con D.N.I. N° 09358455, designado mediante Resolución Ministerial N° 183-2015-MIDIS, con facultades para suscribir el presente documento, a la que en adelante se le denominará **EL PNCM**; y, de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**, con R.U.C. N° **20526112297**, con domicilio legal en Av. Víctor Raúl Nro. S/N Int. 01 P.J. Ciudad Roja del Pescador, Distrito y Provincia de Paita Departamento de Piura - Perú, debidamente representada por el Presidente y Vice-Presidente del Consejo Directivo, Sr. **CARLOS ENRIQUE MERINO GONZALES**, identificado con DNI No 10343639 y **LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN**, identificado con DNI No 03483584, ambos según poder inscritos en la Partida Electrónica N° 11093374 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° 1 Sede Piura, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a la que en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL PNCM es un programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema. Asimismo, promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos.

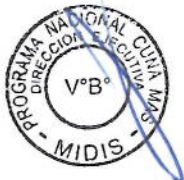
EL PNCM tiene como objetivo general mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

LA ASOCIACION, es una persona jurídica que se constituye de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 082-2008-EF, con la finalidad de administrar los recursos del Fondo Social Terminal Portuario de Paita S.A. y de conformidad a lo establecido en el contrato de concesión y de acuerdo al porcentaje establecido por PROINVERSION, los cuales están destinados a la ejecución de programas de carácter social a favor de los beneficiarios de la zona de influencia de la concesión, la Provincia de Paita, Región Piura, en función de las siguientes prioridades:

- Primera Prioridad: Desarrollo de capacidades humanas y provisión de servicios básicos que contribuyan a reducir los niveles de desnutrición en la población infantil, elevar los estándares de calidad de la educación y la salud, aumentar la provisión de servicios saneamiento, entre otros.
- Segunda Prioridad: Proyectos para la generación de empleo productivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 Mediante el presente Convenio de Cooperación, las partes acuerdan integrar esfuerzos y realizar acciones de cooperación mutua con el objetivo de mejorar el desarrollo integral de las niñas y niños entre los 6 (seis) a 36 (treinta y seis) meses





de edad, que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como en condición de pobreza y extrema pobreza, en el ámbito de intervención e influencia de **EL PNCM** y **LA ASOCIACION**, contribuyendo al desarrollo de la primera infancia.

- 2.2 A tal efecto, las partes se comprometen a trabajar de manera conjunta para ampliar la cobertura del **PNCM**, creando un Comité de Gestión en el distrito de Paita, ámbito focalizado por el Programa.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL PNCM se compromete a:

- 5.1. Coordinar con **LA ASOCIACION** la identificación de locales para su afectación o Cesión en Uso a favor del PNCM, y su posterior mejoramiento o mantenimiento para la atención de los niños y niñas en el distrito de Paita.
- 5.2. Facilitar y brindar información a **LA ASOCIACION** sobre la normativa del PNCM referida a mejoramientos y/o mantenimientos así como equipamiento del servicio de cuidado diurno.
- 5.3. Brindar asistencia técnica a través del área de Infraestructura y equipamiento para cumplir los lineamientos técnicos que exige **EL PNCM** de acuerdo a su normativa vigente.
- 5.4. Brindar asistencia técnica a través del área de Infraestructura, en los casos en que **LA ASOCIACION** pueda financiar y ejecutar la Construcción de "Centros Infantiles de Atención Integral" – CIAI, en el marco de los lineamientos del Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- 5.5. Brindar la atención integral a niñas y niños usuarios de los servicios que se implementen como producto del presente convenio en el distrito de Paita, impulsando la sostenibilidad y uso adecuado de los Centros de Cuidado Diurno mejorados o construidos.
- 5.6. Monitorear, supervisar y evaluar la calidad de la atención integral del Servicio de Cuidado Diurno en los centros donde se implemente como producto del presente convenio.
- 5.7. Organizar conjuntamente, acciones de sensibilización orientadas a promover la adecuada atención integral a niñas y niños menores de 3 años y sus derechos.

LA ASOCIACIÓN se compromete a:

- 5.9. Destinar recursos financieros para mejorar la infraestructura, reparar y/o rehabilitar los Locales Afectados o Cedidos en Uso a favor del **PNCM**, para la atención de los niños y niñas en el distrito de Paita: El monto de estos recursos financieros serán determinados conjuntamente a través de un diagnóstico previo en la zona y serán precisados en un documento complementario.
- 5.10. Destinar recursos financieros para la adquisición de mobiliario y equipamiento para el acondicionamiento de Centros de Cuidado Diurno y Servicio(s) Alimentario(s) ubicados en el distrito de Paita. El monto de estos recursos financieros serán



[Handwritten signature]



determinados conjuntamente a través de un diagnóstico previo en la zona y serán precisados en un documento complementario.

- 5.11. Destinar recursos para financiar y ejecutar la Construcción de Proyectos "Centro Infantiles de Atención Integral" – CIAI, en el distrito de Paita, previa evaluación de las condiciones, en el marco de sus lineamientos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. El monto de estos recursos financieros serán determinados conjuntamente a través de un diagnóstico previo en la zona y serán precisados en un documento complementario.
- 5.12 Apoyar en las actividades de difusión que fortalezcan el rol de la familia en la atención integral de los niños y niñas y la vigilancia comunal para garantizar la calidad de los servicios y del plan de gestión de comunicaciones para asegurar que las necesidades de información de los beneficiarios se cumplan, optimizando su flujo a la población.

CLÁUSULA CUARTA- FINANCIAMIENTO

EL PNCM en el marco de sus funciones asumirá la operación y mantenimiento de sus servicios en el distrito de Paita, en el marco de sus lineamientos vigentes y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

LA ASOCIACION destinará el recurso financiero para el equipamiento, mejoramiento y/o mantenimiento de los Centros de Cuidado Diurno (CCD) y de ser viable, la construcción de CIAI, definidos por ambas partes, en el marco del presente Convenio de Cooperación.

El presente no considera transferencia de recursos económicos entre las partes, ya que para la ejecución del equipamiento, mejoramiento y o mantenimiento de locales para el servicio, **LA ASOCIACIÓN** lo ejecutara mediante la contratación de empresas de servicios u otra modalidad, que deberá sujetarse a los lineamientos técnicos de **EL PNCM**.

CLÁUSULA QUINTA- DE LA VIGENCIA Y MODIFICACION

El presente convenio tiene vigencia de dos (02) años contados desde la fecha de su suscripción, o hasta que concluya la vigencia del PNCM, lo que suceda primero. Dicho plazo es renovable de manera automática, salvo que medie oposición de alguna de las partes. La renovación automática se perfeccionará con el comunicado que ambas partes se cursen mutuamente a través de sus representantes, expresando dicha voluntad.

Si a la conclusión del convenio existieran prestaciones pendientes por alguna de las partes, estas deberán ser cumplidas por la parte encargada o responsable de su ejecución.

LA ASOCIACIÓN podrá mejorar o enriquecer la propuesta de **EL PNCM**, siempre que las medidas eleven la calidad de la atención de los Centros CUNA MÁS y cuenten con la aprobación expresa de **EL PNCM**.

Cualquier modificación de los términos de este Convenio de Cooperación, debe efectuarse mediante adenda, la cual se suscribirá con las mismas formalidades generadas para firma del presente documento.



Queda expresamente aceptado que las modificaciones en los lineamientos técnicos que **EL PNCM** expida con posterioridad a la suscripción del presente Convenio de Cooperación se aplicarán directamente.

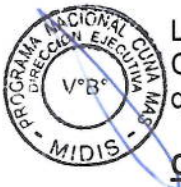
CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACION

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL PNCM** : Jefe de la Unidad de Atención Integral
A nivel operativo Jefe de la Unidad Territorial Piura o quien haga sus veces

Por **LA ASOCIACIÓN** : Gerente de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita.

Las partes podrán cambiar a los coordinadores designados en el presente Convenio de Cooperación, comunicando expresamente a la otra parte con un periodo no menor a quince (15) días naturales a dicha acción.



CLÁUSULA SEPTIMA.- DEL PLAN DE TRABAJO

Una vez firmado el presente convenio ambas partes formularán un Plan de Trabajo específico, en el que establecerán de mutuo acuerdo las acciones específicas a desarrollar para su implementación, así como los aspectos técnicos y logísticos que se requieran. Se adjunta el plan de acciones generales para el ejercicio 2016.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN

10.1. El presente Convenio de Cooperación podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las mismas donde conste el referido acuerdo, sin perjuicio de lo antes indicado. LA ASOCIACIÓN podrá resolver de pleno derecho el presente Convenio sin expresión de causa bastando para esto la remisión de una carta simple a EL PNCM con una anticipación de 30 días calendarios.

10.2. Cualquiera de las partes podrá resolver justificadamente el presente Convenio de Cooperación de conformidad a las normas establecidas por el Código Civil.

10.3. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio de Cooperación, para cuyo efecto se deberá remitir una carta notarial indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo. De persistir el incumplimiento luego de vencido este plazo, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta notarial enviada por la parte perjudicada.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio de Cooperación no afecta la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Cuna Más



Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paíta

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

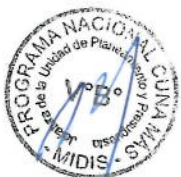
En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios, y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación. En caso de variación del domicilio, deberá ser comunicado por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los días del mes de del año dos mil dieciséis.



JORGE LUIS FERNANDEZ IRAOLA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL CUNA
MÁS

**CARLOS ENRIQUE MERINO
GONZALES**
Presidente
ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO PAITA

LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN
Vice-Presidente
ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO PAITA

